



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13563.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-220-B-2016 y la necesidad de generar políticas públicas que fortalezcan y desarrollen las actividades culturales de la Ciudad de Neuquén; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad tiene una gran cantidad de autores que no cuentan con la posibilidad de llegar a plasmar sus obras en un formato que les permita difusión y crecimiento.-

Que es necesario fomentar la realización artística y creativa de los protagonistas locales de la cultura de nuestra ciudad.-

Que una forma concreta de dar apoyo y contención a la gran cantidad de escritores y músicos es a través de la creación de un Centro Editorial Municipal que permita fundamentalmente el acceso a la posibilidad de publicar sus obras.-

Que la existencia de una Editorial Municipal se justifica por ser un aspecto muy importante de difusión cultural en una ciudad, estimulando de esta forma no sólo la creación literaria y musical, sino además otorgándoles un lugar específico a los escritores y músicos dentro de la sociedad.-

Que la creación del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad de la ciudad de Neuquén representa un gran avance en el desarrollo de políticas culturales, y debe ser acompañado de iniciativas que profundicen estas políticas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 104/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2016, el día 06 de octubre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 19/2016, celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CREASE el Centro Editorial Municipal que tendrá como objetivo fomentar la realización artística de autores locales literarios y musicales, mediante la edición de las obras seleccionadas, teniendo especial consideración al interés cultural que la misma revista y a la condición socioeconómica del autor.-

**ARTÍCULO 2º):** El Centro Editorial Municipal estará conformado por los miembros de la Mesa Ejecutiva del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DE MANUEL FUERTES  
Secretaría Legislativa

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 3º):** El Centro Editorial Municipal tendrá como función:

- a) La edición y difusión de obras literarias de autores y autoras de la ciudad de Neuquén.
- b) La réplica y difusión de obras musicales.
- c) La distribución, canje y comercialización de las obras literarias y musicales editadas por el mismo.
- d) El impulso de coediciones con instituciones públicas y privadas, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil.
- e) El desarrollo de una amplia relación de colaboración con las Bibliotecas Populares de la ciudad.
- f) A convocatoria anual a autores y músicos locales a participar.
- g) Firmar un contrato con cada autor seleccionado, donde se especificará la tarea que realizará y en función de dicha tarea el porcentaje que percibirá de lo generado en concepto de derecho de autor, teniendo como referencia el contrato tipo establecido por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC).
- h) Fomentar la realización artística de autores locales literarios y musicales mediante la edición de las obras seleccionadas.
- i) Brindar la oportunidad a los escritores y músicos, sobre todo los inéditos, de materializar y dar a conocer sus trabajos.
- j) Seleccionar las obras musicales y literarias que serán editadas o replicadas.

**ARTÍCULO 4º):** Los beneficiarios de las ediciones realizadas por el Centro Editorial Municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar cuatro (4) años de residencia continua e inmediata en la ciudad de Neuquén. En caso de que los beneficiarios conformen un conjunto, la mitad más uno de los integrantes deberán cumplir con la residencia exigida.
- b) Presentar un proyecto respecto de la obra literaria o musical que se desea editar.

**ARTÍCULO 5º):** La Autoridad de Aplicación podrá recibir:

- a) Los recursos que se gestionen en los ámbitos provinciales, nacionales o internacionales.
- b) El producido de la venta de ejemplares editados por el Centro Editorial Municipal.
- c) Los saldos transferibles de ejercicios anteriores.

**ARTÍCULO 6º):** La convocatoria a presentar nuevas obras se realizará en forma anual mediante los dos (2) diarios de la región de mayor difusión, y a través de los medios de comunicación a cargo de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 7º):** El Centro Editorial Municipal seleccionará anualmente cuatro (4) obras literarias, clasificadas de la siguiente manera:

- Una (1) para obras editas.
- Dos (2) para obras inéditas de autores mayores de 35 años.
- Una (1) para obras inéditas de autores menores de 35 años.

El Centro Editorial Municipal, de acuerdo al proyecto presentado por cada autor o autora, determinará la cantidad de ejemplares por obras, siendo un mínimo de cien (100) y un máximo de trescientas (300) unidades para cada obra seleccionada.

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
LE MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 8º):** El Centro Editorial Municipal seleccionará anualmente cuatro (4) obras musicales, clasificadas de la siguiente manera:

- Dos (2) para artistas con discos editados.
- Dos (2) para artistas nuevos.

El centro editorial replicará, fabricación de discos profesionales, como mínimo un total de quinientos (500) discos.

**ARTÍCULO 9º):** El Centro Editorial Municipal podrá financiar parcialmente la edición o replicación de obras literarias o musicales respectivamente, como también podrá financiar otras partes del proceso de creación de una obra literaria o musical.

**ARTÍCULO 10º):** El 60% (sesenta por ciento) de los ejemplares editados será para su autor. El 40% (cuarenta por ciento) restante será para el Centro Editorial Municipal, que garantizará un ejemplar para cada Biblioteca Popular. El remanente quedará a su disposición para la venta o exhibición.

**ARTÍCULO 11º):** El Centro Editorial Municipal dictará su Reglamento Interno, el que deberá ser aprobado por los 2/3 de sus miembros.

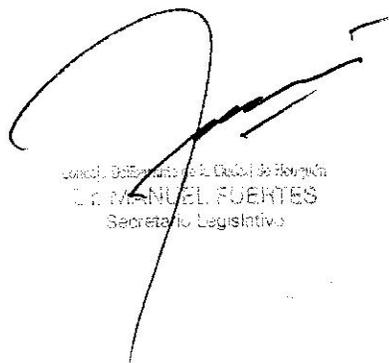
**ARTÍCULO 12º):** La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura y Turismo, o la que en el futuro la remplace.

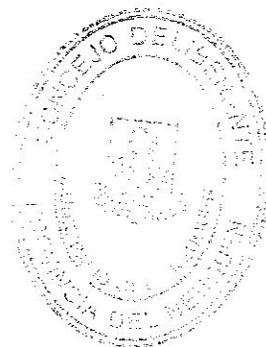
**ARTÍCULO 13º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-220-B-2016).-**

ES COPIA:  
mv

FDO.: SCHLERETH  
FUERTES

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
D. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2107  
Fecha 02 / 12 / 2016

Ordenanza Municipal N° 13563/2016  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-220-B-16